



Municipalidad de Surquillo

EL JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS:

VISTO, la Resolución Jefatural N° D00015-2023-OGRH-OGA-MDS, de fecha 26 de octubre de 2023, por la cual se dispone: **CESAR** a partir del 20 de noviembre de 2023, a don **FELIX BENDITA QUEA**, ex - Obrero Permanente, por haber cumplido 70 años de edad y tener derecho expedito de pensión de jubilación; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de Gobiernos Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución Jefatural N° D00015-2023-OGRH-OGA-MDS de fecha 26 de octubre de 2023 se resolvió Declarar el cese definitivo, a partir del 20 de noviembre de 2023, a don **FELIX BENDITA QUEA**, ex servidor Obrero Permanente, por causal de Límite de Edad, encargando asimismo en el Artículo Tercero, proceder a efectuar la liquidación de beneficios sociales, conforme a ley;

Que, en atención a lo dispuesto mediante la Resolución Jefatural descrita en el párrafo precedente, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos procedió a emitir el Informe de Liquidación N° 063-2023-OGRH-OGA-MDS de fecha 19 de diciembre del 2023, del cual se ha formulado la liquidación de beneficios labores, respecto a la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), Compensación Vacacional, Vacaciones Truncas y Gratificación Trunca, a cargo de don **FELIX BENDITA QUEA**, quien acredita un total de 49 AÑOS, 05 MESES y 04 DÍAS de servicios acumulado en el período desde el 16 de junio de 1974 hasta el 19 de noviembre de 2023;

Que, mediante Sentencia de Laudo Arbitral, de fecha 21 de diciembre de 2018, correspondiente al Pliego Petitorio 2016-2017, en su Art. 5°, resuelve: otorgar y/o cancelar la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) de los Obreros afiliados al Sindicato de Obreros Municipales de Surquillo (SOMUN), considerando la última remuneración total mensual percibida del trabajador, multiplicados por el total de años, meses, y días de servicios que serán computados desde la fecha de ingreso hasta la fecha de extinción del vínculo laboral, deduciéndose cualquier suma de dinero que se hayan pagado o depositado por éste concepto y su abono se efectuará dentro de las 48 horas de ser notificado con la resolución de cese. El beneficio concedido por la presente cláusula registrará a partir del 1° de enero de 2019;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 043-2018-MDS (06.09.2018), el Concejo Municipal de Surquillo, aprueba la petición del Sindicato de Obreros Municipales de Surquillo - SOMUN, sobre el pago de la compensación por tiempo de servicios (CTS) a los trabajadores obreros, el cual se realizara en dos oportunidades conforme al presupuesto institucional;

Que, el Decreto de Urgencia N° 078-2020, que establece medidas extraordinarias y complementarias para la compensación de horas de licencia con goce de haber otorgadas en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19 en el Sector Público, dispone que las horas no compensadas no forman parte del cómputo de tiempo de servicios para el cálculo de los beneficios sociales de los servidores que cesen por razones ajenas a su voluntad, conforme con las causales de cese previstas en su régimen laboral, tales como: el fallecimiento, cese por límite de edad, entre otros, con excepción de la no renovación de contrato;



Municipalidad de Surquillo

Estando a la Resolución de Alcaldía N° 372-2023-MDS de fecha 17 de agosto de 2023, la misma que dispone en el Inciso 2. del numeral 1.6 del Artículo 1.: "Determinar, reconocer derechos por la compensación por tiempo de servicios y demás beneficios sociales de los trabajadores, cualquiera sea el régimen laboral aplicable";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a favor de don **FELIX BENDITA QUEA**, ex –Obrero permanente de la Municipalidad Distrital de Surquillo, la suma total de **S/ 167,747.88 (Ciento sesenta y siete mil setecientos cuarenta y siete con 88/100 Soles)**, por concepto de beneficios laborales correspondiente a: Compensación por Tiempo de Servicios (CTS); Compensación Vacacional y Vacaciones Truncas y Gratificación Trunca, por el período comprendido entre el 16 de junio de 1974 hasta el 19 de noviembre de 2023, según Informe de Liquidación N° 063-2023-OGRH-OGA-MDS de fecha 19 de diciembre de 2023, y considerando la aportación a ESSALUD a cargo del Empleador por la suma de S/ 154.28 Soles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEDUCIR la suma de **S/ 28,133.13 (Veintiocho mil ciento treinta y tres con 13/100 Soles)**, por concepto de abonos a cuenta de CTS, correspondiente al período de mayo 2016 a noviembre 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- DEDUCIR la suma de **S/ 200.40 (Doscientos con 40/100 Soles)**, por concepto de aportación previsional a AFP PROFUTURO.

ARTÍCULO CUARTO.- DEDUCIR la suma de **S/ 1,212.24 (Un mil doscientos doce con 24/100 Soles)**, por concepto de descuento de 11 días de mayor pago de remuneración del mes de noviembre 2023.

ARTÍCULO QUINTO.- ABONAR a favor del ex trabajador **FELIX BENDITA QUEA** la suma neta de **S/ 138,202.11 (Ciento treinta y ocho mil doscientos dos con 11/100 Soles)**, por concepto de beneficios laborales acumulados de los servicios prestados en el período comprendido entre el 16 de junio de 1974 hasta el 19 de noviembre de 2023.

ARTÍCULO SEXTO.- ESTABLECER que el pago de los beneficios sociales señalados en el Artículo Primero.- se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Municipalidad Distrital de Surquillo, para lo cual se requerirá la disponibilidad presupuestal correspondiente, conforme al Decreto Legislativo N° 1440.

ARTÍCULO SEPTIMO.- NOTIFICAR al interesado y a las áreas orgánicas competentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE